



JUEVES 28 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 42
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS. SERIE "A". En la Ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Ley N° 10508 de fecha 13/12/17, la Legislatura de la Provincia de Córdoba, dispuso crear distintas Cámaras, Juzgados y Ase-sorías, entre ellos, dos Juzgados de Familia en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

1) Que por Acuerdo Reglamentario N° 1476 Serie "A" de fecha 05/03/2018, este Tribunal Superior de Justicia, tomó razón de lo dispuesto en la mencionada Ley, respecto a la creación de dos Juzgados de Familia en la Primera Circunscripción Judicial y los denominó "Juzgado de Familia de Séptima Nominación y Juzgado de Familia de Octava Nominación".

2) Asimismo, por Acuerdo Reglamentario N° 1548 Serie "A" se dispuso que éstos Juzgados comenzarán a funcionar desde el día 01/03/2019.

3) Atento a ello, y teniendo presente que los Juzgados de Familia de Primera a Cuarta Nominación, cuentan con dos Secretarías cada uno, produciéndose un desfase funcional con los Juzgados de Familia de Quinta y Sexta Nominación, ya que a los mismos se le otorgó mediante Acuerdo Reglamentario N° 969 Serie "A" de fecha 25/02/2009, una sola secretaria a cada uno, nominándoselas como "Secretaría Nueve" la correspondiente al Juzgado de Familia de Quinta Nominación y "Secretaría Diez" a la correspondiente al Juzgado de Familia de Sexta Nominación, lo que hace necesario otorgar una secretaria más a los mencionados Juzgados y dos Secretarías a los Juzgados de Séptima y Octava Nominación creados recientemente por Ley N° 10508, correspondiendo nominar a las secretarías en forma correlativa.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435;

SE RESUELVE:

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES. - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Tresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1552 - Serie A.....Pág. 1
Acuerdo Reglamentario N° 1553 - Serie A.....Pág. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 444.....Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 3.....Pág. 3
continúa en página 2

1) Asignar una Secretaría más a los Juzgados de Familia de Quinta y Sexta Nominación, debiendo se consecuencia, modificar el Art. 1 del Acuerdo Reglamentario N° 969 Serie "A" de fecha 25/02/2009, en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Nominar como Secretarías Nueve y Diez" las correspondientes al Juzgado de Familia de Quinta Nominación; y "Secretarías Once y Doce" a las correspondientes al Juzgado de Familia de Sexta Nominación", con la dotación de personal que determine oportunamente este Alto Cuerpo.

2) Asignar dos Secretarías a los Juzgados de Familia de Séptima y Octava Nominación, nominándose como "Secretarías Trece y Catorce" las correspondientes al Juzgado de Familia de Séptima Nominación; y "Secretarías Quince y Dieciséis" a las correspondientes al Juzgado de Familia de Octava Nominación", con la dotación de personal que determine oportunamente este Alto Cuerpo.

3) Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, a la Federación y Colegio de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.

4) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística. (Corresponde a Acuerdo Reglamentario N° 1552, Serie "A" de fecha 25/02/2019).

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Ley N° 8858, la Legislatura de la Provincia de Córdoba, instituye la mediación como método no adversarial de resolución de conflictos, y la instrumentación del mismo en el ámbito del Poder Judicial, con carácter voluntario. Actualmente, se extiende a través de la Ley N°

10543, a una instancia obligatoria previa al inicio de actuaciones judiciales, la que es implementada en las ciudades de Córdoba Capital y Río Cuarto, para luego hacerlo extensivo a las Sedes de los Centros Judiciales de Mediación de Interior.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que conforme lo dispuesto en el art. 24 de la Ley N° 10543, los mediadores y las partes pueden acordar libremente los honorarios por las tareas desempeñadas en la mediación.

2) En el supuesto del inc. 3 del art. 24 de la mencionada Ley, prevé que en los casos de mediación penal y cuando se hubiera otorgado el beneficio de mediar sin gastos, los honorarios de los mediadores están a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, los que son abonados a través del Fondo de Financiamiento provenientes de la Cuenta Especial creada por Ley N° 8.002, a cargo de este Poder Judicial.

3) Conforme a ello, para que el profesional mediador perciba sus honorarios, los funcionarios públicos encargados de protocolizar las actas de cierre del proceso de mediación, son responsables de la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, Caja y Colegio de Abogados.

4) Que conforme lo establece el art. 80 de la Ley N° 10.543, la vigencia de la misma será en forma progresiva, por lo cual el contenido del presente acuerdo se hará extensivo a las sedes de los Centros Judiciales de Mediación del interior, donde aún se aplica la ley N° 8.858 de mediación, quedando habilitados los funcionarios de dichas dependencias a suscribir las resoluciones que se emitan, en los términos del art. 34 y 57 de la ley N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/2000, autorizando en los casos que correspondan, el pago de los honorarios de los mediadores a través del Fondo de Financiamiento.

5) Que con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del art. 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, a fin de lograr satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, economicidad y oportunidad, con el objeto de adquirir una mayor eficiencia y celeridad en la prestación de justicia en general, aplicando el principio de la desconcentración operativa, resulta adecuado delegar el dictado de la resolución pertinente, disponiendo el pago de honorarios a los mediadores, a la Funcionaria del propio Centro Judicial de Mediación, sujeta a los controles que a posteriori implemente el Tribunal Superior de Justicia, a través de las áreas pertinentes.

6) Asimismo, cabe tener presente, que por Acuerdo N° 58 Serie A de fecha 18/02/19, se otorgó la baja por jubilación, a partir del 01 de marzo del corriente año, a la Abog. Graciela del Valle Peralta de Igarzabal, quien fuera Coordinadora del Centro Judicial de Mediación de esta Capital, encargándose -transitoriamente- mediante Acuerdo N° 63 Serie "A" de fecha 20/02/2019, la Coordinación y Conducción Administrativa del Centro Judicial de Mediación, a partir del 25 de febrero del

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 2.....Pág. 4

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 01/2019.....Pág. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 28.....Pág. 4

corriente año, a la Abog. Diana María de las Mercedes VALOR, Secretaria de Primera Instancia.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166, inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Córdoba y arts. 1º, 12º, incs. 1º y 17º, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1) HABILITAR a partir de la suscripción del presente, a la Coordinadora y Conductora del Centro Judicial de Mediación de esta Capital, Dra. Diana María de las Mercedes VALOR, a suscribir las resoluciones que se emitan, autorizando el pago de los honorarios de los mediadores a través del Fondo de Financiamiento.

2) HABILITAR a partir de la suscripción del presente, a los Señores Funcionarios a cargo de los Centros Judiciales de Mediación de las distintas Sedes del Interior de la Provincia de Córdoba, a suscribir las resoluciones que se emitan, autorizando el pago de los honorarios de los mediadores a través del Fondo de Financiamiento. En caso de ausencia de los Señores Funcionarios, se faculta a los Delegados de la Administración General de cada Sede Judicial a cumplir tal cometido.

3) Comuníquese a los Centros Judiciales de Mediación de Capital e Interior de la Provincia de Córdoba. Tome Razón el Área de Administración, a sus efectos.

4) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo ROSEMBERG.

FDO: DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 444

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069598/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticiona la redetermina-

ción de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2018/000001 por el servicio de servicio de retiro, embalaje, administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas y traslado de documentación de la Dirección General de Catastro de la Provincia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que con fecha 28 de noviembre de 2018 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1º de mayo de 2018 en adelante y hasta el 31 de agosto de 2018 para el Item N° 1 un nuevo

precio mensual por la suma de pesos ochocientos noventa y dos mil uno con cincuenta centavos (\$ 892.001,50.-) y hasta el 31 de diciembre de 2019 para el ítem N° 2 un nuevo precio mensual por la suma de pesos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 49.545,45.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 25/26.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 y 8 del Anexo I al Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2018/000200 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 833/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la Contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de apoderada de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. y el Licenciado Heber Farfan en su carácter de Secretario de Ingresos Públicos, con fecha 28 de noviembre de 2018, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de mayo de 2018 en adelante y hasta el 31 de agosto de 2018 para el ítem

N° 1 y hasta el 31 de diciembre de 2019 para el ítem N° 2, por variación de costos del servicio de retiro, embalaje, administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas y traslado de documentación de la Dirección General de Catastro de la Provincia que fuera adjudicado por Resolución N° 001/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 376.424,20.-) como sigue: \$ 327.333,28.- a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 153-003 de acuerdo al siguiente detalle: por el período mayo-agosto de 2018, \$ 294.606.- a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" y por el período mayo a diciembre de 2018, \$ 32.727,28 a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y \$ 49.090,92.- por el período enero-diciembre de 2019 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 3

Córdoba, 26 de febrero de 2019.-

VISTO: La Ley N° 8.614 (Régimen de Obra Pública), el Decreto N° 800/2016, y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector del régimen de obra pública de la Provincia de Córdoba conforme el artículo 2° de la Ley N° 8.614 modificada por Ley N° 10.417.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones promover la optimización del régimen de obra pública, con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, eficiencia y economicidad; encontrándose facultada asimismo a dictar normas aclaratorias y complementarias.

Que en armonía con los lineamientos establecidos por el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614 se procura utilizar tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos.

Que por Decreto N° 800/2016, el Poder Ejecutivo aprobó el nuevo régimen de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos para obras públicas, facultando a esta Dirección General de Compras y Contrataciones a dictar normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias de dicho régimen (artículo 3° modificado por Decreto N° 279/2017).

Que, a los fines de dinamizar la operatividad de los procedimientos relativos al régimen de obra pública, resulta conveniente propiciar la utilización de mecanismos y herramientas que simplifiquen y agilicen los trámites

relativos al Decreto N° 800/2016, previendo su aplicación de manera paulatina y organizada en los diferentes organismos contratantes de la Provincia.

Que en consonancia con todo lo manifestado, esta Dirección General oportunamente desarrolló un mecanismo a los fines de que el interesado pueda solicitar las adecuaciones provisorias y la redeterminación definitiva, así como también comunicar la actualización de la curva de avance; poniendo a disposición en el portal web oficial de compras y contrataciones (ComprasPúblicas) un instructivo a dichos efectos.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 11/2019,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el uso de la herramienta disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones (ComprasPúblicas), a los fines de que los contratistas de obras propiciadas por la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, generen las solicitudes de adecuaciones provisorias de precios y de redeterminación definitiva y las comunicaciones de actualización de la curva de avance, en el marco del procedimiento de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos establecido por Decreto N° 800/2016.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 2**

Córdoba, 18 de febrero de 2019

VISTO: El Expediente N° 0033-109793/2018, en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes a la Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas en condición de desuso entregados a dependencias de la Administración Provincial de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 se agrega Actas de entrega y recepción de los bienes muebles a la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 142° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la CGP se dicte el instrumento

legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 142° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes a la Dirección de Catastro, que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución, al Administración Provincial de Recursos Hídricos del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las Dirección de Catastro del Ministerio de Finanzas para que realice la Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Agua Ambiente y Servicios Públicos, registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese. CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL. DE LA PROVINCIA

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: UNO (01/2019). En la Ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel C. SAVID, Verónica GAZZONI y Ricardo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:** Artículo 1°: DECLARAR ADMISIBLES las postulacio-

nes de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO POCHO: SALSACATE: ALVAREZ CORDEIRO, MARCELO (D.N.I. N° 26.322.090); FARFAN GRUNDY, RICARDO ARIEL (D.N.I. N° 34.969.821); y PEREYRA, RAÚL ANDRÉS (D.N.I. N° 32.785.743); VILLA DE POCHO: ALVAREZ, SERGIO RUBEN (D.N.I. N° 21.695.582) y CARRERAS, ALCIDES ADRIAN (D.N.I. N° 24.018.803). **Artículo 2°:** Protocolícese, Notifíquese a los postulantes en los domicilios constituidos, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco (05) días, en un diario de circulación masiva provincial por el término de cinco (05) días y a través de cualquier medio de comunicación o difusión masiva y archívese.-

5 días - N° 196213 - s/c - 28/02/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 28**

Córdoba, 27 de febrero de 2019

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Banco Central de la República Argentina, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a la Campaña Anual "Global Money Week - 2019", que organiza por la O. N. G. "Child & Youth Finance International" y la entidad mencionada, se llevará a cabo entre los días 25 y 26 de marzo del presente año en la provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la Campaña se focaliza en la propuesta de "didáctica de la economía," la importancia del conocimiento financiero y en el fomento del espíritu empresarial y administrativo-monetario entre los jóvenes.

Que en este sentido, el evento está destinado a estudiantes y docentes de nivel secundario, específicamente de la Orientación Economía y Administración.

Que el Proyecto, tiene como finalidad contribuir al proceso de enseñanza, profundizando sobre distintas cuestiones económico-financieras, contribuyendo a los contenidos curriculares educativos y a la formación integral de los estudiantes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la Campaña Anual "Global Money Week - 2019" que organizada por la O. N. G. "Child & Youth Finance International" y la entidad mencionada, se llevará a cabo entre los días 25

y 26 de marzo del presente año en la provincia de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)